

el kilómetro 79, hectómetro 1», suscrito en Albacete, en abril de 1961, por el Ingeniero Industrial don Antonio Useros García, en el que figura un presupuesto de ejecución material de ciento treinta y cinco mil ciento diez pesetas (135.110 pesetas) y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de siete mil novecientos veintidós pesetas con sesenta y dos céntimos (7.922,62 pesetas), en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la fecha de la misma.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto.

Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Albacete, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.244.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de variante línea 25 KV., San Andrés-Mataró, en el polígono industrial del Besós, del término municipal de Barcelona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de variante línea a 25 KV., San Andrés-Mataró, en el polígono industrial del Besós, del término municipal de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

*Variante línea San Andrés-Mataró*

Origen de la línea: Entre apoyos 14 y 15.

Final de la línea: Apoyo 22.

Tensión. 25 KV.; capacidad transporte, 23.80 KV.; longitud, 0,85 kilómetros; número de circuitos, 2.—Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; disposición, vertical.—Apoyos: Material, hierro; altura media, 17,2 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de variante línea 25 KV., San Andrés-Mataró, en el polígono industrial del Besós», en el término municipal de Barcelona, suscrito en Barcelona en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don A. Corró Muntaner, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 613.790 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 159.500 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abo-

no de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 19.180, de fecha 22 de octubre de 1963.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.303.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de nueva línea eléctrica a 25.000 V. a la estación transformadora Casulleras II, y líneas 25.000 V. a las estaciones transformadoras Faro, Edificaciones Turísticas, Heras y Gelat, en términos de Pineda, Calella y Santa Susana.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de nueva línea a 25 KV. a la estación transformadora Casulleras II (1), y líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Faro (2), Edificaciones Turísticas (3), Heras (4) y Gelat (5), en términos municipales de Pineda, Calella y Santa Susana, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 603, línea Calella-Malgrat (término municipal de Pineda). Final de la línea: Nueva estación transformadora Casulleras II (término municipal de Pineda).

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 529, línea Calella-Malgrat (término municipal de Calella). Final de la línea: Estación transformadora Faro (término municipal de Calella).

Número 3.—Origen de la línea: Apoyo 5, línea a estación transformadora Faro (término municipal de Calella). Final de la línea: Estación transformadora Edificaciones Turísticas (término municipal de Calella).

Número 4.—Origen de la línea: Apoyo 445, línea Calella-Malgrat (término municipal de Pineda). Final de la línea: Estación transformadora Heras (término municipal de Pineda).

Número 5.—Origen de la línea: Apoyo 490, línea Calella-Malgrat (término municipal de Santa Susana). Final de la línea: Estación transformadora Gelat (término municipal de Santa Susana).

Número 1.—Tensión, 25 KV.; longitud, 172 metros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 34 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; longitud, 402 metros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 57 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; longitud, 177 metros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 44 metros.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; longitud, 30 metros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; longitud, 404 metros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, tubo hormigón; altura media, 13 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de nueva línea a 25 KV. a la estación transformadora Casulleras II, y líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Faro, Edificaciones Tu-

risticas, Heras y Gelat, y pleno de prolongación de la línea a estación transformadora Edificaciones Turísticas, en términos municipales de Pineda, Calella y Santa Susana», suscrito en Barcelona, en fechas febrero y septiembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 133.389,10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 26.267,10, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.402.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando por las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz».**

Declaradas de urgente ejecución por Decreto 2698/1963, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz», al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por el presente se hace saber a los propietarios y demás interesados de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican que el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas, deberán encontrarse en sus terrenos para intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de Puerto Real y San Fernando, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

**RELACION DE FINCAS**

**Término municipal de Puerto Real**

1. Ramo de Guerra.
2. Ramo de Guerra.
3. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Edificio.
4. Don José Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Restaurante «El Inesperado».
5. Ramo de Guerra.
6. Ramo de Guerra.
7. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado y doña María Peinado Rodríguez.—Objeto de la expropiación: Surtidor de gasolina «Puente Zuazo».
8. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.
9. Don José Montero Rivero.—Objeto de la expropiación: «Venta del Puente de Zuazo».
10. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.

**Término municipal de San Fernando**

11. Don Juan Vargas Pérez.—Objeto de la expropiación: «Venta de Vargas».

12. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Parcela de terreno de la salina «San Juan Bautista».
13. Ayuntamiento de San Fernando.—Objeto de la expropiación: Terrenos destinados a paseos.

Cádiz, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.348.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por la obra «Ensanche de calzada y supresión de la travesía de Ventas de Huelma en la carretera comarcal número 340, de Alora a Granada, puntos kilométricos 20,8 al 3,5, término municipal de Ventas de Huelma».**

Examinadas las alegaciones producidas en el periodo de información pública de este expediente:  
Resultando:

- 1.º Que en el diario «Patria», de Granada, de 21 de julio de 1963; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 23 de julio de 1963, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1963, se publicó resolución de esta Jefatura de 15 de julio de 1963, abriendo información pública.
- 2.º Que han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.ª Doña Inocencia Noguera Pérez, solicitando el cambio de titularidad, a su nombre, de la finca número 8, que apareció como de la propiedad de señores herederos de don Rafael Noguera Díaz.
- 2.ª Don Rafael y don Blas Lorente Cuesta, solicitando corrección de apellido en las fincas números 1, 2 y 16;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y el informe emitido por la Abogacía del Estado;

Considerando que las alegaciones producidas se limitan a rectificar errores de la relación de interesados;

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados en este expediente.
- 2.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Fincas números 1 y 16: Don Rafael Lorente Cuesta.  
Finca número 2: Don Blas Lorente Cuesta.  
Finca número 8: Doña Inocencia Noguera Pérez.

Granada, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.234.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Llerida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Guissona (Llerida), afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación, recargo de piedra y primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 al 14,550 de la C. L-311 de Certera a Guissona».**

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Llerida» y en el diario «La Mañana» de 3 de agosto y 30 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guissona; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Guissona se hace constar que se ha pedido la rectificación del nombre del propietario de la finca número 17, ya que no pertenece a don Ramón Torné Torremorell, sino a doña María Torné Torremorell;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ésta lo hace en sentido favorable;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación;

Considerando que se ha comprobado que efectivamente la finca número 17 pertenece a doña María Torné Torremorell y no a don Ramón Torné Torremorell como por error se había hecho constar en la relación de bienes sometida a información pública,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto: